

San Juan de Pasto

Señora

INGRID MAIRETH MELO SOLARTE

Alcaldesa municipal de Guaitarilla (N)

Email: contactenos@guaitarilla-narino.gov.co ; obras@guaitarilla-narino.gov.co

Guaitarilla (N)

Asunto: Reiterativo presentación del documento PSMV ante la Autoridad Ambiental Competente –Corponariño.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, el procedimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental –SUBCEA de Corponariño, recuerda que, mediante oficios con radicado de salida No. 5974 del 3 de septiembre de 2024, se solicitó al municipio de Guaitarilla y la Empresa de Servicios Publico de Acueducto, Alcantarillado y aseo -EMPOGUAITARA ESP, tramitar un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos teniendo en cuenta los términos de referencia y la documentación requerida por Corponariño. Sin embargo, no se presentó ninguna respuesta de dicha solicitud.

Rememorar que, mediante concepto técnico 618 del 14 de mayo del 2024 el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de Corponariño conceptúa lo siguiente: "Solicita a la Oficina Jurídica iniciar proceso sancionatorio en contra del municipio de Guaitarilla Identificado con Nit No. 800099090-0, representado legalmente por la señora INGRID MAIRETH MELO SOLARTE, alcaldesa municipal, identificado con Cédula de ciudadanía No. 59.788.877 o quien haga sus veces y de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUAITARILLA "EMPOGUAITARILLA E.S.P", identificada con Nit No. 900229156-1, representada legalmente por el señor FERNANDO FERNEY BENAVIDES POZOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.533.239 o quien haga sus veces, por el incumplimiento de los términos establecidos por CORPONARIÑO para la presentación del documento PSMV".

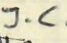

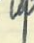
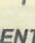
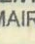
En este sentido, se solicita de manera reiterativa tramitar un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, teniendo en cuenta los términos de referencia y la

documentación requerida por CORPONARIÑO, para ello se concede en un plazo máximo e irrevocable de veinte (20) días hábiles después de su notificación. lo contrario, se tomará como agravante al proceso sancionatorio aperturado conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 1433 de 2004 y lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, decretos reglamentarios y demás normativa que la adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,



PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Jhan C. 
Revisó: Yesica E. 
Revisó: Daniel P. 
Revisó: German B. 
Aprobó: Pablo P. 

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: INGRID MAIRETH MELO SOLARTE
1ª Copia: SUBCEA
2ª Copia: Archivo central